	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	**Espacio exclusivo para el rótulo de radicación**
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-42048 Id: 540842 Folios: 40 Fecha: 15-10-2025 11:23:39 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-041	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 1 de 40	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
OBJETO A CONTRATAR:	**CONTRATAR CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P., LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS Y OBRAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "COLECTOR DE ALCANTARILLADO DEL LOTE 2 CENTRO AGROTECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL QUEBRAJACHO AL EMISARIO FINAL QUE CONDUCE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR RESGUARDO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

ASPECTOS LEGALES

El presente documento corresponde a los Estudios Previos, requeridos conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente debemos tener en cuenta los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación

1. MARCO LEGAL

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado, así *"Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de la salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.*

Capítulo 2. De los derechos sociales, económicos y culturales, en el artículo 65 prevé que *"la producción de alimentos gozara de especial protección del estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras".*

El artículo 79 de la Carta Política prevé el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Constitución Política en su artículo 113 establece que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de sus fines".*

El artículo 209 de la Constitución política inciso 2° establece que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, *"deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos".*

El artículo 311 dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Y por último conforme lo establecido por el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde:*"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*

1.2. Los Referentes Legales

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 define el contrato estatal indicando que: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..."*

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Ley 136 de 1994 su artículo señala: *"El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que la *"Función administrativa del Estado busca la satisfacción de todas las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general".* Así mismo el artículo 6° de la precitada Ley dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones*

con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

En virtud de la naturaleza y objeto de las partes intervinientes, la figura jurídica aplicable al presente instrumento corresponde a la de Contrato Interadministrativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Dicha norma establece que podrán celebrarse contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

En el presente caso, la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, tiene dentro de su objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, lo cual guarda relación directa con las actividades de diseño, construcción y optimización de infraestructura sanitaria que serán ejecutadas en virtud de este contrato.

En consecuencia, se configura plenamente la procedencia de la modalidad de contratación directa por contrato Interadministrativo, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, toda vez que el presente instrumento no tiene por objeto la cooperación conjunta entre entidades (propia de los convenios), sino la ejecución de actividades específicas a cargo de una entidad estatal ejecutora, bajo los principios de coordinación, eficiencia y economía administrativa.

La Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias en su artículo 12, señala que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, localizado fuera del radio de acción del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de un sistema de alcantarillado particular o de otro sistema adecuado de disposición de residuos."* Así mismo en el artículo 15 indica *"Una vez construidos los sistemas de tratamiento de aguas, la persona interesada deberá informar al Ministerio de Salud o la entidad delegada, con el objeto de comprobar la calidad del afluente. Si al construir un sistema de tratamiento de agua no alcanza los límites prefijados, la persona interesada deberá ejecutar los cambios o adiciones necesarios para cumplir con las exigencias requeridas".*

De igual manera, la ley 9 de 1979 en el artículo 159 establece *"En la localización de los establecimientos industriales se aplicarán las normas sobre protección del medio ambiente establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones".*

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Fusagasugá fue adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 029 de 2001, y posteriormente ajustado y actualizado mediante el Acuerdo Municipal No. 010 de 2023, por medio del cual se redefinen las determinantes ambientales, las estructuras ecológicas principal y de servicios, y las condiciones de uso del suelo en el territorio municipal.

La Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por el cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS"*, en su artículo 2. Ámbito de aplicación señala *"La presente Resolución aplica a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y las demás con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, en el marco de la Ley 142 de 1994. Así como a los diseñadores, constructores, interventores, operadores, entidades o personas contratantes que elaboren o adelanten diseños, ejecución de obras, operen y mantengan obras, instalaciones o sistemas propios del sector de agua y saneamiento básico".*

La Resolución 1256 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *"Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones".*

El 19 de diciembre de 2018, se firmó el modificatorio No 4 al contrato especial de cooperación, derivado 2 (Registros internos: Departamento de Cundinamarca No 022 de 2013, SDDE 637-2013) celebrado entre el Departamento de Cundinamarca, el Distrito Capital de Bogotá, la Universidad Nacional de Colombia y Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA (antes CORPOICA). El cual, en su cláusula primera estableció: adicionar un parágrafo a la cláusula cuarta (esquema organizacional del contrato, reformada por el modificatorio No 1 (clausula tercera), de fecha 13 de noviembre de 2014, así:

> *"PARÁGRAFO: - En cuanto al desarrollo y puesta en marcha del modelo de incubación y de servicios tecnológicos agroempresariales, las partes se obligan de la siguiente forma: 1. EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ: Disponer para la construcción del centro de incubación y de servicios tecnológicos para Sumapaz, de un área de nueve mil cuarenta metros cuadrados (9.040m2), valorada en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte ($500.000.000), ubicada dentro del predio de mayor extensión (de su propiedad). Lote: Dos (2). Matrícula inmobiliaria: 157-126033. Cédula catastral 25290000200000020074100000000. Área de terreno: 109.196.73 m2. Linderos: por el norte: en extensión de 302.70 mts, comprendido entre los mojones M1 y M2 y en 137.00 mts, comprendido entre los mojones M12 y M11, lindando con vía veredal. Por el sur con extensión de 309.00 mts, comprendido entre los mojones M6 y M9, lindando con vía veredal. Por el oriente: en extensión de 96.50 mts, comprendido M11 y M10 en 240.40 mts, entre los mojones M10 y M9 . Por el occidente: en extensión de 190.20 mts, comprendido entre los mojones M1 y M8 y desde el mojón M8 hasta el mojón M7 en línea recta con distancia de 51.10 mts, y desde el mojón M6 en 42.90 mts; con el predio denominado lote uno de la subdivisión. Los planos del área dispuesta, el avalúo comercial y el estudio preliminar de títulos realizados sobre el predio aludido, hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades.".*

El 28 de septiembre de 2021, se firmó el *"Modificatorio No 7 al contrato especial de cooperación, derivado 2 (Registros internos: Departamento de Cundinamarca No 022 de 2013, SDDE 637-2013) celebrado entre el Departamento de Cundinamarca, el Distrito Capital de Bogotá, la Universidad Nacional de Colombia y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA (antes CORPOICA) y el municipio de Fusagasugá"*; el cual estableció en la "*CLÁUSULA PRIMERA: modificar la cláusula octava del contrato especial de cooperación derivado 2 (Registros internos: Departamento de Cundinamarca No 022 de 2013, SDDE 637-2013), la cual quedara así: "Clausula octava: duración: el presente contrato, tendrá un plazo de duración contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

El 25 de abril de 2025 se suscribió el *"Modificatorio No 8 Al Contrato Especial de Cooperación Derivado 2 (registros: departamento Cundinamarca No 022 de 2013, SDDE 637 – 2013) Celebrado entre el Departamento de Cundinamarca, Distrito Capital de Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA (ANTES CORPOICA) y el Municipio de Fusagasugá"* en la CLÁUSULA TERCERA, así:

> *"MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA. Modificar la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato Especial de Cooperación Derivado 2 (registros internos: Departamentos de Cundinamarca No 022 de 2013, SDDE 637 – 2013), SDDE 637 –2013), modificada previamente por los Modificatorios N° 2, 3, 5, 6, y 7 prorrogando la duración del mismo por seis (6) meses más, es decir, a partir del VEINTIOCHO (28) de ABRIL de 2025 hasta el VEINTISIETE (27) de OCTUBRE del 2025, tomando en cuenta la suspensión del plazo acordada con Anta de suspensión N° 3 de Forma que así:*
>
> *CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN: El presente contrato, tendrá un plazo de duración contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 27 de octubre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

PARÁGRAFO: Dentro del mes siguiente a la celebración del presente Modificatorio, la Universidad Nacional de Colombia y la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación acordarán un cronograma de recepción de productos y soportes asociados a las actividades ejecutadas":

El 29 de octubre de 2021, se firmó el Contrato interadministrativo SA-CDCVI-111-2021 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca -Secretaría de Ambiente y el Municipio de Fusagasugá; cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación, del vivero en el lote 2 de la vereda Bosachoque de Fusagasugá en Cundinamarca para la conservación, preservación protección y aprovechamiento de cuencas hidrográficas"*; cuyo alcance esta para *"a. Propagación y producción de plántulas de especies forestales de interés productivo y protector para proyectos locales y departamentales de reforestación. B. Implementación del vivero, a través del suministro de materiales e insumos para el funcionamiento y producción del material forestal. Anexo No, 4 especificaciones técnicas. C. Operación y manejo del vivero forestal a través del personal técnico municipal".*

La Resolución del Instituto Colombiano Agropecuario ICA 001634 del 19 de mayo de 2010 establece los requisitos para la expedición de licencias zoosanitarias de funcionamiento que permiten las concentraciones de animales.

La Resolución No 00020247 del 19 de diciembre de 2024 expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA *"Por medio de la cual se le otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, para la realización de la FERIA COMERCIAL GANADERA, DE ESPECIES MENORES Y ÉQUIDA"* en su artículo señala *"1. OTORGAR licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, Identificado con NIT 890680008 – 4, a través de su representante legal, el señor alcalde WILLIAM GARCIA FAYAD, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.373.656 expedida en Fusagasugá, para la realización de la FERIA COMERCIAL GANADERA, DE ESPECIES MENORES Y EQUIDA, la cual se llevaran a cabo en las instalaciones del CENTRO AGRO TECNOLÓGICO DE QUEBRAJACHO, del municipio de FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA, de acuerdo al cronograma enviado por la alcaldía para el año 2025, en las fechas solicitadas y relacionadas a continuación.*

ENERO	13
FEBRERO	03
MARZO	03
ABRIL	07
MAYO	05
JUNIO	02
JULIO	07
AGOSTO	04
SEPTIEMBRE	01
OCTUBRE	06
NOVIEMBRE	03

DICIEMBRE	01

Resolución 716 del 28 de abril de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura *"Por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentre a cargo de la Entidad"*

Plan de desarrollo:

Que mediante **Acuerdo No. 04 de 2024** se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal *"Fusagasugá Florece 2024–2028"*, el cual establece como prioridad mejorar la calidad de vida de la población mediante la prestación eficiente de los servicios públicos y el fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico. En este marco, resulta necesario garantizar la adecuada disposición y tratamiento de las aguas residuales de los centros poblados, en cumplimiento de las normas vigentes y de los compromisos adquiridos en los Planes de saneamiento y manejo de vertimientos **(PSMV).**

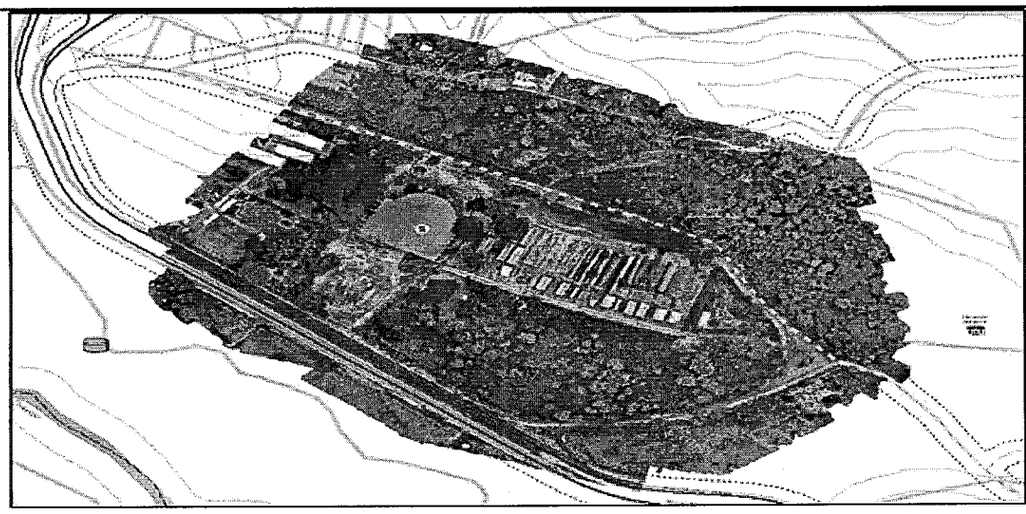
LÍNEA ESTRATÉGICA:	FUSAGASUGÁ FLORECE CON VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
SECTOR:	SERVICIOS PÚBLICOS
PROGRAMA:	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA FUSAGASUGÁ
OBJETIVO:	Ampliación de la cobertura de saneamiento básico.
PROYECTO:	Fortalecimiento del saneamiento básico y acueductos rurales en el municipio de Fusagasugá
INDICADOR	Número de acciones para el cumplimiento de los PSMV de los centros poblados del municipio.
META CUATRIENIO	Realizar acciones para el cumplimiento de los PSMV de los centros poblados del municipio de Fusagasugá.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Infraestructura, en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo **"Fusagasugá Florece: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo" 2024–2028**, aprobado mediante Acuerdo No. 100-02.01-04 de 2024, el cual establece entre sus objetivos específicos el de **"Ampliación de la cobertura de saneamiento básico"**, considera necesario fortalecer el componente de herramientas que garanticen el cumplimiento y materialización de dichos objetivos.

Por lo anterior, se ha priorizado las acciones enmarcadas en los proyectos del predio Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho, el cual está orientado al fortalecimiento del sector agroindustrial, con la finalidad de convertirlo en un centro de gestión técnica, administrativa, jurídica, financiera, social y por supuesto ambiental, tanto a nivel de las diferentes entidades públicas que confluyen en los proyectos, como desde los sectores que harán parte de cada una de las líneas de producción; esto con el fin de fortalecer en primer lugar la reactivación de la economía campesina familiar y comunitaria, la asociatividad, la innovación y el desarrollo del sector agropecuario, al igual que la gobernanza del territorio y la conectividad de la región.

Imagen 1. Predio Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho.



Fuente: *Secretaría de Agricultura y Ambiente Alcaldía de Fusagasugá.*

Es importante tener en cuenta que, al consolidar el predio del Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho como un parque agroindustrial, permitirá realizar una gestión ambiental efectiva en cada uno de los proyectos, implementando tecnología de punta con procesos productivos sostenibles, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, en busca de prevenir la contaminación y disminuir al máximo los aspectos e impactos ambientales negativos que puedan generarse en la implementación de las líneas de producción.

En el predio del Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho se han planificado varios proyectos y acciones que, de manera articulada propenden por el fortalecimiento de la ruralidad y el sector agroindustrial como son:

1) El Centro de Incubación y Servicios Tecnológicos del Sumapaz: Fusagasugá ingresó en el convenio por medio del cual se ejecutará el proyecto, el 19 de diciembre de 2018, mediante la firma del modificatorio N°4 al convenio especial de cooperación, derivado 2 (Registros internos: Departamento de Cundinamarca No 022 de 2013, SDDE 637-2013) celebrado entre el Departamento de Cundinamarca, el Distrito Capital de Bogotá, la Universidad Nacional de Colombia y Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA (antes CORPOICA). El cual, en su cláusula primera establece: adicionar un parágrafo a la cláusula cuarta (esquema organizacional del convenio, reformada por el modificatorio No 1 (clausula tercera), de fecha 13 de noviembre de 2014, así:

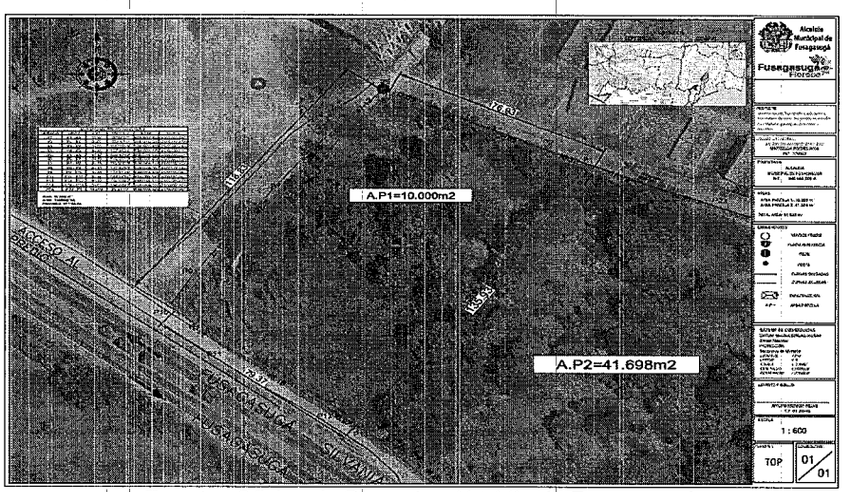
> "***PARÁGRAFO:*** *- En cuanto al desarrollo y puesta en marcha del modelo de incubación y de servicios tecnológicos agroempresariales, las partes se obligan de la siguiente forma: 1.* ***EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ:*** *Disponer para la construcción del centro de incubación y de servicios tecnológicos para Sumapaz, de un área de nueve mil cuarenta metros cuadrados (9.040m2), evaluada en* ***QUINIENTOS MILLONES DE PESOS*** *m/cte ($500.000.000), ubicada dentro del predio de mayor extensión (de su propiedad). Lote: Dos(2). Matricula inmobiliaria: 157-126033. Cedula catastral: 25290000200000020074100000000. Área de terreno: 109.196.73 m2. Linderos: por el norte: en extensión de 302.70 mts, comprendido entre los mojones M1 y M2 y en 137.00 mts, comprendido entre los mojones M12 y M11, lindado con vía veredal. Por el sur con extensión de 309.00 mts, comprendido ente los mojones M6 y M9, lindado con vía veredal. Por el oriente: en extensión de 96.50 mts, comprendido M11 y M10 en 240.40 mts, entre los mojones M10 y M9 . Por el occidente: en extensión de 190.20 mts, comprendido ente los mojones M1 y M8 y desde el mojón M8 hasta el mojon M7 en línea recta con distancia de 51.10 mts, y desde el mojón M6 en 42.90 mts; con el predio denominado lote uno de la subdivisión. Los planos del área dispuesta, el*

evaluo comercial y el estudio preliminar de títulos realizados sobre el predio aludido, hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades.".

El Proyecto del Centro de Incubación y Servicios Tecnológicos del Sumapaz, tiene como misión ser una empresa transformadora y comercializadora de alimentos, mediante procesos técnicos que cumplan altos estándares de higiene e inocuidad, generando valor agregado a los compradores y aportando al bienestar y calidad de vida de los productores agropecuarios del Sumapaz. Los principales servicios del proyecto son:

- Transformación de los productos priorizados, y generación de valor agregado.
- Comercialización: a nivel nacional al por mayor a canales de distribución privados tales como grandes superficies, fruver, plazas de mercado, así como en instituciones públicas. A nivel internacional a través de operadores logísticos que ofrecen productos derivados de la fruta en el mercado de sur, centro y norte américa.
- Investigación, capacitación y servicios tecnológicos: impulsar los procesos de investigación, innovación rural, desarrollo tecnológico en el sector productivo hortofrutícola de las provincias de Sumapaz, alto Magdalena y Tequendama del departamento de Cundinamarca.

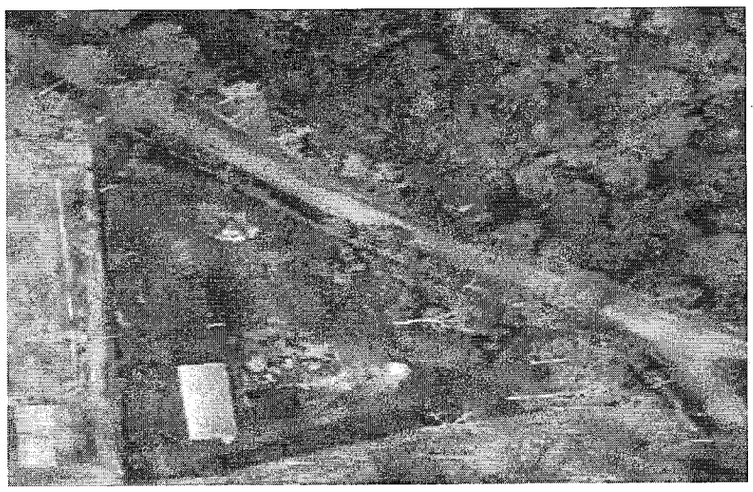
Imagen 2. Implantación del Centro de Incubación Servicios Tecnológicos del Sumapaz en el Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho



Fuente: *Oficina de Proyectos Alcaldía de Fusagasugá.*

2) Proyecto Vivero Forestal: En el marco de sus competencias, el Departamento de Cundinamarca en cabeza de la Secretaría del Ambiente y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, suscribieron el Convenio Interadministrativo-2638-2020 donde unieron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar las acciones tendientes a la restauración ecológica en predios de interés hídrico de jurisdicción CAR en el Departamento de Cundinamarca; mediante el establecimiento de especies propias del ecosistema y promover el fortalecimiento de viveros forestales. Los principales beneficios de la ejecución del Proyecto son: Fortalecimiento de los procesos de reforestación, propagación de material forestal nativo, abastecimiento para las siembras en rondas hídricas, y demás siembras a realizar con la comunidad, fortalecimiento de procesos de mejoramiento ambiental, gobernanza ambiental.

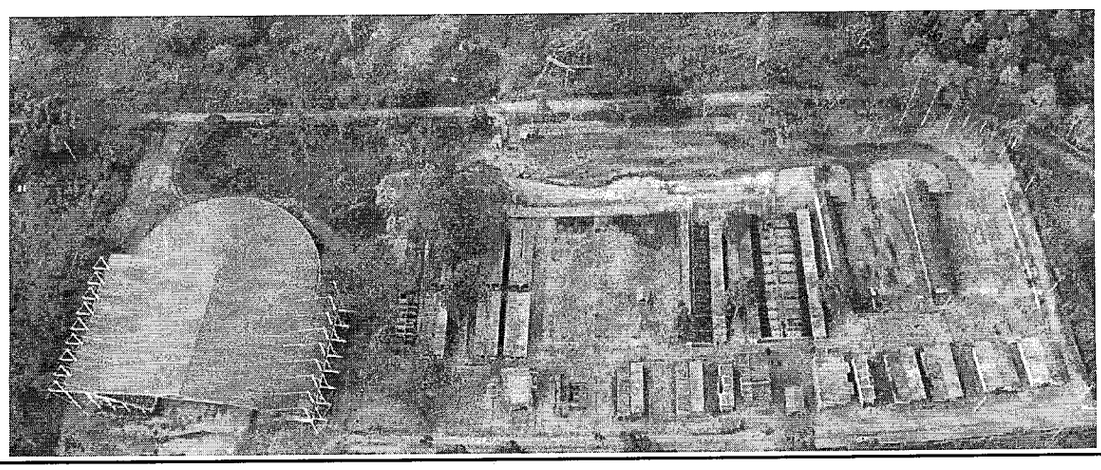
Imagen 3. Implantación del vivero en Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho.



Fuente: Oficina de Proyectos Alcaldía de Fusagasugá.

3) Feria Ganadera: El primer lunes de cada mes la Secretaría de Agricultura y Ambiente realiza la Feria Comercial Ganadera, con el objeto de vincular a los productores de Ganado Bovino de Leche, Carne o doble propósito, en aras de fortalecer la cadena productiva mediante la exhibición, compra y venta de ganado, generando así oportunidades de negocio para pequeños y medianos productores, asociaciones y empresarios del Municipio de Fusagasugá y la Región del Sumapaz, promoviendo espacios de integración y articulación, en los cuales se dé cumplimiento a los requisitos y estándares sanitarios emitidos por el Instituto Colombiano Agropecuario conforme lo establecido en la Resolución 0020247 del 19 12 2024 *"Por medio de la cual se le otorga Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento al municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, para la realización de la FERIA COMERCIAL GANADERA, DE ESPECIES MENORES Y EQUIDAD".*

Imagen 4. Implantación del vivero en Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho.

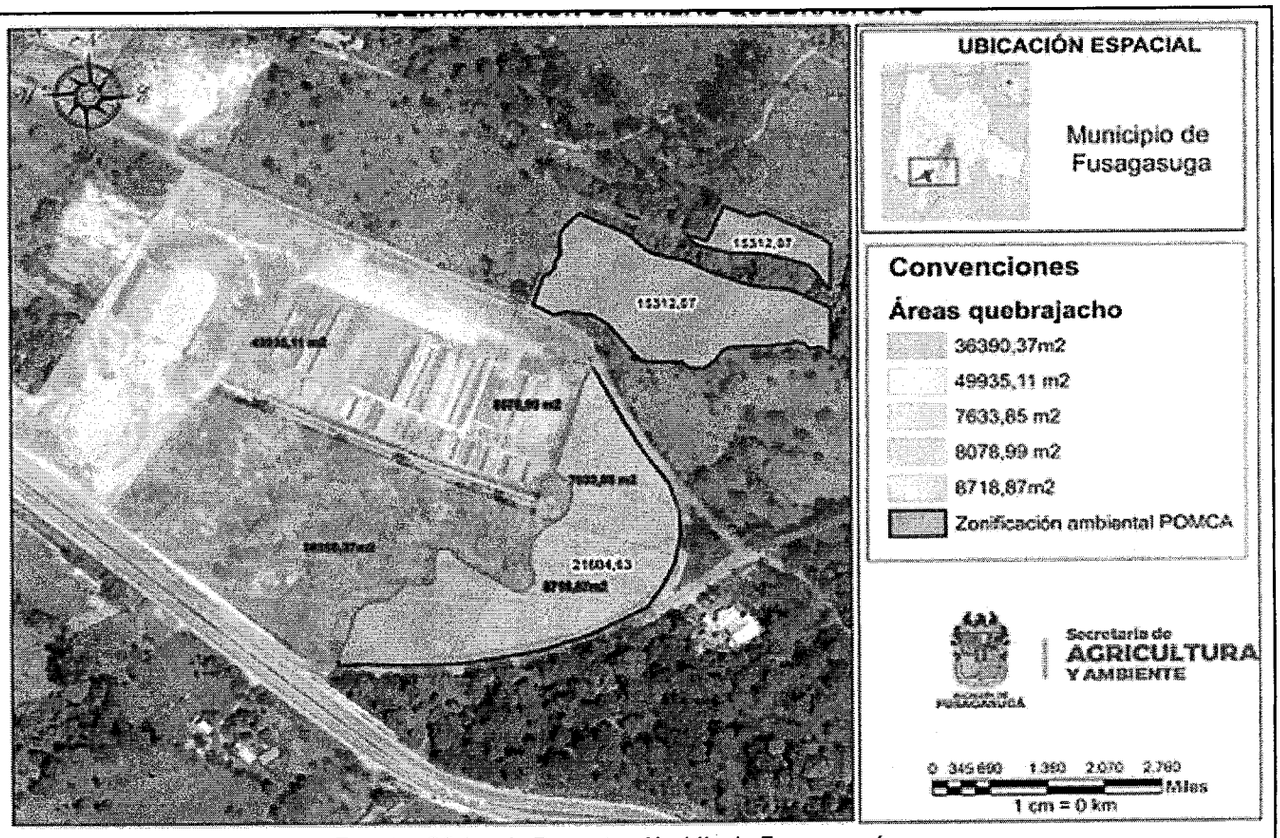


Fuente: *Oficina de Proyectos Alcaldía de Fusagasugá.*

4) Infraestructura Logística Agrícola (ILA) : El proyecto de Infraestructura Logística Agrícola (ILA) busca aumentar el acceso a servicios logísticos, para que los actores de los eslabones de producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios de la provincia del Sumapaz, cuenten con un lugar donde recepción, acopio, manejo, agregación de valor, venta y distribución de productos agrícolas de una región particular, buscando mayor competitividad mediante la disminución de costos de primera milla. Capacidades del proyecto tipo:

- Recepción y acopio: hasta 11 toneladas en bultos, además se puede utilizar para realizar operaciones de cross - docking, aprovechando el área de recepción normal y ampliando así capacidad para manejar hasta 24 toneladas de productos.
- Alistamiento: cuatro configuraciones, una línea de alistamiento manual para frutas y hortalizas, dos líneas de alistamiento mecanizado en configuración húmedas o secas, y una línea de homogeneización de humedad para café y/o cacao (2.4 ton/hora).
- Almacenamiento: hasta 23.1 toneladas de productos perecederos en canastillas plásticas.
- Despacho: cargar y despachar vehículos de diferentes capacidades, como camiones de 9 toneladas o 15 toneladas y tractocamiones de más de 30 toneladas.
- Cadena de frío y apoyo a la exportación: hasta 20 toneladas de productos perecederos.

Imagen 5. Implantación de los proyectos en el Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho.



Fuente: Oficina de Proyectos Alcaldía de Fusagasugá.

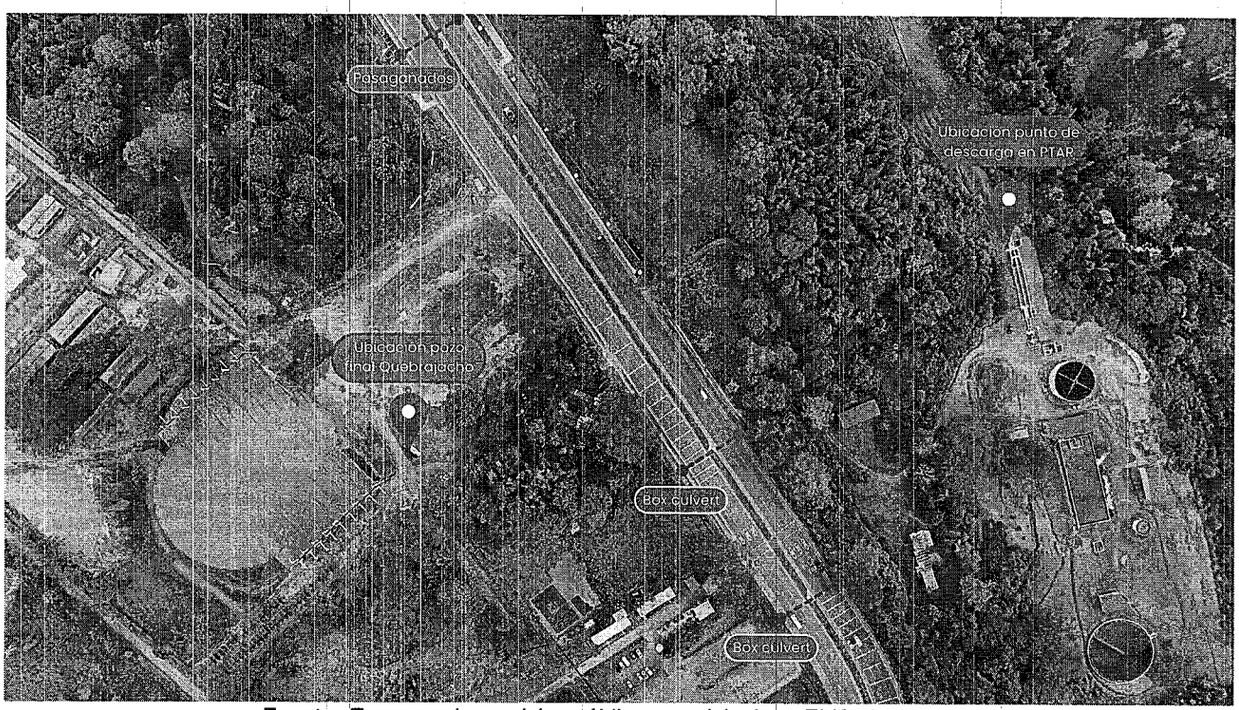
La administración municipal hace parte del convenio especial de cooperación celebrado entre el Departamento de Cundinamarca, el Distrito Capital de Bogotá, la Universidad Nacional de Colombia y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA (antes CORPOICA) y el municipio de Fusagasugá; convenio en el cual el municipio de Fusagasugá se compromete a Disponer para la construcción del centro de incubación y de servicios tecnológicos para Sumapaz, de un área de nueve mil cuarenta metros cuadrados (9.040m2), evaluada en QUINIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte ($500.000.000), ubicada dentro del predio de mayor extensión (de su propiedad). Lote: Dos(2). Matricula inmobiliaria: 157-126033. Cedula catastral: 25290000200000020074100000000. Área de terreno: 109.196.73 m2.

Adicionalmente el 29 de octubre de 2021, se firmó el Convenio interadministrativo SA-CDCVI-111-2021 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca -Secretaría de Ambiente y el Municipio de Fusagasugá; cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación, del vivero en el lote 2 de la vereda Bosachoque de Fusagasugá en Cundinamarca para la conservación, preservación protección y aprovechamiento de cuencas hidrográficas"*; cuyo alcance es *"a. Propagación y producción de plántulas de especies forestales de interés productivo y protector para proyectos locales y departamentales de reforestación. B. Implementación del vivero, a través del suministro de materiales e insumos para el funcionamiento y producción del material forestal. Anexo No, 4 especificaciones técnicas. C. Operación y manejo del vivero forestal a través del personal técnico municipal."*

Así mismo existe la Resolución 716 del 28 de abril de 2015 *"Por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentre a cargo de la Entidad"*

Por lo anterior y dada las actividades realizadas en el predio identificado con el nombre "Lote Dos (2)", con N° de matrícula 157-126033 conocido como Centro Agrotecnológico Quebrajacho propiedad del municipio de Fusagasugá, se configura la necesidad de tratar los vertimientos que son generados por la Feria Ganadera, el Vivero Municipal, al igual que los vertimientos que se generarán del proyecto Centro de Incubación y de Servicios Tecnológicos para Sumapaz, y las demás actividades que se realicen en el predio en mención; tratamiento que implica el cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, en relación con la obligatoriedad del diseño del Sistema de Tratamiento para los vertimientos, al igual que la solicitud y cumplimiento de los requisitos.

Imagen 6. Propuestas de conexión del Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho y PTAR Resguardo.



Fuente*: Empresa de servicios públicos municipales - EMSERFUSA E.S.P..*

La proyección de la obra evidencia la necesidad de establecer un sistema de conducción de vertimientos desde el pozo final Quebrajacho, ubicado en inmediaciones del Centro Agrotecnológico, hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales operada por Emserfusa. En la imagen se identifica la localización del pozo como punto de recolección de las descargas provenientes de la Feria Ganadera, el Vivero Municipal y el futuro Centro de Incubación y de Servicios Tecnológicos, lo cual permitirá centralizar los vertimientos en un único sistema de transporte. El trazado propuesto contempla la construcción de pasos subterráneos tipo box culvert y el aprovechamiento de pasaganados, como soluciones técnicas para realizar el cruce de la doble calzada sin afectar la movilidad vehicular ni la estabilidad de la vía, siendo estas estructuras planteadas dentro de la fase de diseño y aún no ejecutadas. Finalmente, el punto de descarga se integra a la PTAR de Emserfusa, garantizando que los caudales recolectados reciban el tratamiento adecuado

conforme a la normatividad vigente, aspecto que hace indispensable formalizar el convenio interadministrativo para definir las responsabilidades de conexión, construcción, operación y mantenimiento, así como la verificación de la capacidad hidráulica disponible en la planta para recibir y procesar los nuevos aportes generados en la zona de influencia del proyecto.

Este convenio interadministrativo fue aprobado por el **comité de contratación**, el día 26 de Septiembre del 2025, con el número de acta.

1.5. Conclusión.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente expuesta la Alcaldía de Fusagasugá concluye qué, la situación actual del predio denominado *Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho*, identificado con matrícula inmobiliaria No. 157-126033 y propiedad del municipio de Fusagasugá, pone de manifiesto la urgente necesidad de establecer soluciones integrales para el manejo de vertimientos generados y los que se producirán en el marco de los diferentes proyectos que allí se desarrollan. Actividades como la Feria Ganadera, el Vivero Municipal, el Centro de Incubación y Servicios Tecnológicos para el Sumapaz, entre otras iniciativas productivas y de fortalecimiento rural, requieren de un sistema confiable y sostenible que permita conducir y tratar adecuadamente las aguas residuales, mitigando los impactos ambientales y cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente en materia de vertimientos.

La construcción del colector de alcantarillado que conecte el Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la PTAR Resguardo, no solo se convierte en una obligación legal y ambiental, sino en un proyecto estratégico para el desarrollo ordenado y competitivo del municipio. Su implementación garantizará la protección de los cuerpos hídricos, la reducción de riesgos sanitarios para la población, la optimización de procesos productivos y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028, particularmente en el programa de *Agua Potable y Saneamiento Básico*.

De esta manera, el proyecto no solo atiende una necesidad técnica y ambiental, sino que además representa una inversión en la sostenibilidad, la gobernanza del territorio y la consolidación de Fusagasugá como un referente regional en el manejo responsable de sus recursos, articulando esfuerzos institucionales y comunitarios en beneficio de la calidad de vida de sus habitantes y de la preservación del medio ambiente.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
3.1. TIPO DE CONVENIO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
3.2. OBJETO	**CONTRATAR CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P., LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS Y OBRAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "COLECTOR DE ALCANTARILLADO DEL LOTE 2 CENTRO AGROTECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL QUEBRAJACHO AL EMISARIO FINAL QUE CONDUCE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR RESGUARDO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y/O SITIO DE ENTREGA	El contrato se ejecutará en el **CENTRO AGROTECNOLÓGICO DE QUEBRAJACHO, MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, en el trazado de la red de alcantarillado hasta su conexión con la **PTAR MUNICIPAL**

	(SECTOR RESGUARDO), incluyendo los cruces e intervenciones en vías y espacio público que resulten necesarios. La entrega final se hará a satisfacción de la Alcaldía de Fusagasugá y de las autoridades competentes. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del Contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio entre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P y el municipio. El contrato interadministrativo se entiende perfeccionado con la aprobación las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato solidario será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá.
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato Interadministrativo asciende a la suma de: **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.800.000.000)**, los cuales serán aportados en su totalidad por el Municipio de Fusagasugá. Dichos recursos se encuentran debidamente respaldados por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Fusagasugá. **NOTA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 247 y el parágrafo segundo del artículo 261 del Decreto 034 de 2021, al tratarse de un contrato en el cual el Municipio es el aportante y **EMSERFUSA E.S.P.** el ejecutor, no aplican los descuentos por estampilla Procultura ni la estampilla Pro-Adulto Mayor.
3.6. FORMA Y REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS	El Municipio de Fusagasugá girará a la Empresa de Servicios

Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. el valor total del presente Contrato Interadministrativo en **UN (1) SOLO DESEMBOLSO**, a la cuenta bancaria exclusiva que esta disponga para la ejecución de este.

El desembolso se realizará una vez el contrato se encuentre debidamente suscrito por las partes, se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal (RP) y EMSERFUSA E.S.P. haya presentado la cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del contrato debidamente suscrito.
- Copia del Registro Presupuestal (RP) expedido por el Municipio.
- Certificación de existencia de la cuenta exclusiva destinada al manejo de los recursos.
- Garantías debidamente aprobadas, cuando a ello haya lugar.

Los recursos transferidos se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, y su ejecución deberá realizarse conforme al plan técnico, administrativo y financiero aprobado por el Municipio.

El Contratista deberá entregar un informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución de este, señalando aquellos aspectos que considere relevantes.

El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EMSERFUSA E.S.P y no tendrán por ellos derecho al desembolso de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión del contrato estará a cargo del Ing. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ en su calidad de secretario de Infraestructura o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes: 1) Certificar la idoneidad del cooperante, cuando haya lugar a ello. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. Y solicitar los respectivos informes de las actividades desarrolladas por el cooperante. 3) Elaborar informe de supervisión respecto a la ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al desembolso correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, referente a sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los desembolsos a favor de EMSERFUSA E.S.P.en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II. 10) Prestar toda la colaboración necesaria a EMSERFUSA E.S.P. y EL MUNICIPIO para el logro de los objetivos del contrato interadministrativo y del contrato derivado. 11) Entregar la totalidad de los anexos técnicos para la ejecución del correspondiente contrato. 12) Y las demás establecidas por la ley. Por parte de EMSERFUSA E.S.P., la supervisión del contrato estará a cargo del LESSER SANABRIA CARLOS ALBERTO - GERENTE - EMSERFUSA, o quien haga sus veces, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, financiero y administrativo interno de la ejecución, y de presentar los informes y soportes requeridos al supervisor designado por el Municipio, en los plazos y formatos establecidos. Ambos supervisores deberán coordinar sus actuaciones con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos públicos.
3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)	

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	**Espacio exclusivo para el rótulo de radicación**
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-42048 Id: 540842 Folios: 40 Fecha: 15-10-2025 11:23:39 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-041	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 17 de 40	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

FASES, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DEL PROYECTO:

FASE I ESTUDIOS Y DISEÑOS.

- Presentar el documento técnico en el que se relacione toda la información referente a los datos de la administración municipal como solicitante del "Permiso para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea", al igual que la información del predio con nombre "lote dos (2)" y conocido como Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho, con matrícula 157-126033, código catastral (matriz) 252900002000000133000000000 (principal) 25290000200200741000, su uso de suelo conforme con el Plan de Ordenamiento Territorial y de las actividades económicas; el documento debe contener como mínimo lo siguiente:

 Datos del solicitante: Tipo de persona, tipo de trámite, nombre o razón social, identificación tributaria (NIT), personería jurídica, Indicar la dirección de correspondencia del solicitante y otra información de contacto, información del representante legal, calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el vertimiento, lo anterior en cumplimiento del artículo.

 Información general del predio: Nombre del predio, dirección y ubicación.

 Información general de las actividades económicas: actividades económicas que se desarrollan o desarrollarán en el predio, código CIIU de las actividades económicas, costo total de cada uno de los proyectos que se desarrollan en el predio.

- Realizar los estudios de suelos requeridos para el diseño, permisos, autorizaciones y la ejecución de la obra.

- Ejecutar los estudios preliminares del levantamiento topográfico requerido para el permiso, autorizaciones y ejecución de la obra, elaborando el Informe técnico, estudios, diseños y memorias de cálculo.

- Elaborar los estudios y diseños hidrosanitarios requeridos para la conexión del colector principal del Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la PTAR del resguardo, requerido para el permiso, autorizaciones y ejecución de la obra, elaborando el Informe técnico, estudios, diseños y memorias de cálculo.

- Realizar los estudios geológicos y geotécnicos necesarios, para diseñar y ejecutar la obra del paso del subterráneo, a través del corredor vial Bogotá – Girardot; con el fin de conectar el Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la PTAR del Resguardo.

- Elaborar los estudios y diseños estructurales pertinentes para diseñar y ejecutar la obra del paso del subterráneo, a través del corredor vial Bogotá – Girardot; con el fin de conectar el Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la PTAR del Resguardo.

- Generar el presupuesto definitivo conforme el objeto y alcance del presente convenio "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P., PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS Y CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "COLECTOR DE ALCANTARILLADO DEL LOTE 2 CENTRO AGROTECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL QUEBRAJACHO AL EMISARIO FINAL QUE CONDUCE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR RESGUARDO".

- Establecer el cronograma detallado de ejecución de las acciones y actividades, requeridas para el óptimo cumplimiento del convenio.

Los documentos, estudios, informes técnicos, informes de gestión que se generen en cumplimiento de la presente fase, deben contener y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 716 de 2015 *"Por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a cargo de la entidad"*, o quien haga sus veces y la demás normatividad reglamentaria; así mismo debe dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente"*. Y la normatividad aplicable y vigente al momento de la ejecución de la fase, con el fin de presentar y obtener el "Permiso para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea", para conectar el alcantarillado interno del predio con nombre "lote dos (2)" y conocido como Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del Resguardo.

Nota: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Infraestructura se permite dejar constancia que en caso de requerir algunos estudios y/o diseños adicionales a los aquí establecidos, deberán realizarse de conformidad a las necesidades del proyecto y los requerimientos que las entidades consideren pertinentes se deben adelantar.

FASE II – GESTIÓN DEL TRÁMITE.

- Debe realizar las acciones y actividades entorno a la gestión ante la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de obtener el "Permiso para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea", para conectar el alcantarillado interno del predio con nombre "lote dos (2)" y conocido como Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del Resguardo.

- Elaborar y radicar la solicitud del "Permiso para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea", para conectar el alcantarillado interno del predio con nombre "lote dos (2)" y conocido como Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del Resguardo, radicación que debe realizar ante la Agencia Nacional de Infraestructura.

- Realizar la orientación, asesoría y acompañamiento a los delegados de la administración municipal, durante todas las actividades, reuniones y requerimientos que se susciten durante el trámite del "Permiso para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea", para conectar el alcantarillado interno del predio con nombre "lote dos (2)" y conocido como Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del Resguardo.

- Ejecutar las modificaciones, ajustes y presentar todos los requerimientos interpuestos por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI que puedan generarse del proceso de obtención del "Permiso para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea", para conectar el alcantarillado interno del predio con nombre "lote dos (2)" y conocido como Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del Resguardo.

- Elaborar y presentar los documentos, estudios y actividades ambientales en caso de requerirse, teniendo en cuenta el objeto, alcance y actividades enmarcadas en la obtención del "Permiso para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea", para conectar el alcantarillado interno del predio con nombre "lote dos (2)" y conocido como Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

PTAR del Resguardo, dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente" y demás requerimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.

Los documentos, estudios, informes técnicos, informes de gestión que se generen en cumplimiento de la presente fase, deben contener y dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 716 de *2015 "Por la cual se fija el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentran a cargo de la entidad"*, o quien haga sus veces y la demás normatividad reglamentaria; así mismo debe dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente"*. Y la normatividad aplicable y vigente al momento de la ejecución de la fase, con el fin de presentar y obtener el "Permiso para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea".

FASE III – EJECUCIÓN DE OBRAS

- Ejecutar las obras establecidas en la Fase I estudios y Diseños las cuales deben ser aprobadas por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, durante la obtención del "Permiso para el uso, la ocupación y la Intervención Temporal de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea", para conectar el alcantarillado interno del predio con nombre "lote dos (2)" y conocido como Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR del Resguardo. En caso de presentarse modificaciones o imprevistos durante la ejecución, se deberá informar de manera oportuna y oficial a la Secretaría de Infraestructura, con el fin de evaluar y acordar las soluciones pertinentes.

- Elaborar y presentar los informes mensuales de avance físico y financiero, con sus respectivos soportes técnicos, administrativos, registro fotográfico y adjuntando las evidencias pertinentes.

- Elaborar y presentar las actas parciales de obra, suscritas por el interventor o supervisor.

- Presentar las evidencias de la gestión social como son los listados de asistencia, comunicaciones a la comunidad, manejo de quejas y demás que se requieran en cumplimiento de la ejecución de la obra.

- Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental aprobado (control de vertimientos, disposición de escombros, mitigación de ruido y polvo, protección de fuentes hídricas), elaborando y presentando los informes correspondientes.

- Garantizar seguridad y salud en el trabajo, así como la señalización vial y peatonal.

- Coordinar con empresas de servicios públicos para evitar afectación de redes.

- Planos "as built" de las obras terminadas.

Durante la ejecución de la obra se deben tener en cuenta las siguientes condiciones especiales:

Disposiciones de carácter ambiental:

- El transporte de material debe hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 541 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente; la cual regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y de capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- Se prohíbe la disposición o abandono de los residuos sobre las vías o en predios de terceros sin autorización.

- El supervisor verificará que se instale la respectiva señalización en el lugar del proyecto, con el fin de evitar accidentes cuando haya lugar.
- Las actividades de las obras estarán sujetas a seguimiento y control por parte de la supervisión.
- Se deberá informar a la Secretaría de Infraestructura, de manera inmediata, cualquier afectación o degradación ambiental causada por la ejecución del proyecto y adicionalmente notificará previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación
- Se exige que los materiales de construcción (cantera, de río) cuenten con las licencias y permisos de explotación y aprovechamiento expedidos por la Autoridad Ambiental Competente.

Transporte de personal, materiales y equipos

- Se debe utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico-mecánicas vigentes, exigidas por autoridades de tránsito y en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra.
- Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito.
- Adicionalmente, los conductores deberán contar con licencias y certificaciones vigentes conforme a la categoría del vehículo, y estar capacitados en normas de seguridad vial y en protocolos de transporte de materiales de construcción y equipos. El contratista será responsable de garantizar que el parque automotor empleado se encuentre asegurado, con pólizas que cubran daños a terceros y riesgos asociados a la actividad.
- Finalmente, será obligación del contratista garantizar que el transporte de escombros, materiales de excavación, agregados y residuos se realice con el cubrimiento adecuado de la carga, evitando la dispersión de partículas en la vía y afectaciones al espacio público o al medio ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio de Medio Ambiente y demás normatividad aplicable.

FASE IV – CIERRE Y LIQUIDACIÓN:

- El contratista deberá realizar la **entrega final de las obras al Municipio de Fusagasugá**, garantizando que estas se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y conforme a los diseños, licencias y permisos aprobados en las fases anteriores. Esta entrega incluirá la **validación formal de cumplimiento ante las entidades competentes**, entre ellas la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI u otras entidades correspondientes, asegurando que se cumpla con los estándares técnicos, ambientales y normativos exigidos para la conexión del colector al sistema de alcantarillado.

- Se deberá expedir un **soporte de restitución de la infraestructura intervenida**, documento que avala que los tramos de vía, franjas de terreno y demás elementos afectados por la ejecución de las obras fueron recuperados y devueltos en condiciones iguales o superiores a las existentes antes de la intervención. Este proceso de restitución será verificado por la supervisión del Municipio y las autoridades responsables de la infraestructura vial y ambiental, constituyéndose en un requisito indispensable para el cierre del proyecto.

- El contratista estará en la obligación de elaborar y presentar un **informe integral de cierre**, que incluya los componentes técnico, ambiental, financiero y social de la obra. Dicho informe deberá contener los planos "as built", el registro fotográfico del estado final de las intervenciones, la evidencia de cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales asumidos, así como la justificación de la ejecución presupuestal. Este documento será la base para la liquidación del convenio interadministrativo y servirá como soporte de la trazabilidad, transparencia y efectividad de la ejecución contractual.

3.8. OBLIGACIONES DE EMSERFUSA S.A.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo, EMSERFUSA E.S.P. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Gestión administrativa y contractual

1.1. Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, informando mediante certificación oficial al Municipio de Fusagasugá.

1.2. Presentar al supervisor designado por el Municipio toda la documentación previa necesaria para la iniciación del convenio.

1.3. Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio dentro de los términos establecidos, conforme a la normatividad aplicable a EMSERFUSA E.S.P. y respetando los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y economía.

1.4. Establecer un comité técnico con la Alcaldía de Fusagasugá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para definir cronograma de trabajo y seguimiento.

1.5. Atender las reuniones y comités de seguimiento mensuales convocados por el supervisor, garantizando la interlocución oportuna.

2. Estudios y diseños

2.1. Adelantar los estudios de suelos, topografía, estudios geológicos y geotécnicos necesarios para el paso subterráneo sobre el corredor vial Bogotá – Girardot.

2.2. Desarrollar los diseños hidrosanitarios del colector principal que conecta el predio Quebrajacho con la PTAR El Resguardo.

2.3. Adelantar los estudios estructurales requeridos para la construcción del paso subterráneo del proyecto.

2.4. Entregar todos los estudios y diseños firmados por profesionales idóneos, conforme a la normatividad técnica vigente.

3. Gestión de permisos y trámites

3.1. Radicar ante la **Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)** la solicitud de permiso de intervención, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 716 de 2015 y demás normativa aplicable.

3.2. Adelantar ante EMSERFUSA E.S.P. la viabilidad y obtención del permiso de vertimientos para la conexión a la PTAR.

3.3. Asumir los costos y gestiones derivados de los trámites de permisos, licencias o autorizaciones ambientales, urbanísticas y de servicios públicos que resulten necesarios.

3.4. Mantener copia del Acto Administrativo expedido por la ANI y demás permisos en el sitio de obra, disponibles para autoridades, interventoría y transeúntes.

4. Ejecución de obras

4.1. Ejecutar las obras de construcción conforme a los diseños aprobados, licencias y permisos otorgados.

4.2. Implementar el **Plan de Manejo de Tránsito (PMT)** y señalización vial conforme al Manual de Señalización vigente, garantizando seguridad a trabajadores y transeúntes.

4.3. Coordinar con otras empresas de servicios públicos domiciliarios para prevenir afectaciones a redes existentes y asumir la responsabilidad por cualquier daño ocasionado.

4.4. Restituir en condiciones óptimas las vías e infraestructura intervenidas, a satisfacción de la ANI, el concesionario vial y la Alcaldía.

5. Gestión ambiental y social

5.1. Implementar un **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** que contemple control de vertimientos, manejo de escombros, mitigación de polvo, ruido y vibraciones, y protección de fuentes hídricas y suelos.

5.2. Desarrollar un **Plan de Gestión Social**, garantizando la socialización del proyecto con la comunidad del área de influencia, atención a quejas y mecanismos de participación ciudadana.

6. Informes y entrega de información

6.1. Presentar informes periódicos de avance físico, financiero, social y ambiental a la Alcaldía y a la supervisión del convenio.

6.2. Entregar, al finalizar la obra, planos "as built" en medios físico y digital, a escala 1:1000 con coordenadas geodésicas, junto con un informe integral final.

6.3. Proporcionar todos los anexos, documentos técnicos y soportes que requieran los organismos de control.

7. Cierre y entrega del proyecto

7.1. Suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación del convenio.

7.2. Entregar las obras ejecutadas en condiciones óptimas de funcionamiento a satisfacción de la Alcaldía de Fusagasugá, EMSERFUSA y la ANI.

7.3. Garantizar un período inicial de mantenimiento preventivo de las obras, conforme a lo establecido en las licencias y permisos.

7.4. Adelantar la liquidación del convenio y del contrato derivado dentro de los plazos legales.

8. Otras obligaciones

8.1. Designar un supervisor interno por parte de EMSERFUSA para hacer seguimiento al contrato derivado y coordinar directamente con el Municipio.

8.2. Reportar de manera inmediata al Municipio cualquier irregularidad, riesgo de incumplimiento o retraso en la ejecución.

8.3. Conservar los registros originales de todo el proceso contractual, incluidos informes, actas, pagos y documentos asociados.

8.4. Cumplir todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio interadministrativo y de los estudios previos.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.

	5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
3.9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	En virtud del convenio EL MUNICIPIO se obliga a: **1.** Realizar acompañamiento de manera que se garantice la adecuada vigilancia de la ejecución del Convenio, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato. **2.** Informar a EMSERFUSA E.S.P. quién ejercerá la supervisión de la ejecución del Convenio por parte de EL MUNICIPIO. **3.** Transferir a EMSERFUSA E.S.P. los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades requeridas, de acuerdo con los términos y el monto estipulado en el presente convenio. Dichos recursos se entregarán dentro de los plazos acordados, de acuerdo con las normativas vigentes.

	4. Supervisar el cumplimiento de los términos del convenio y la correcta utilización de los recursos transferidos, con la facultad de solicitar informes periódicos sobre el estado de ejecución de la adquisición. **5.** Facilitar el acceso a la información requerida por EMSERFUSA E.S.P. para la ejecución del Convenio interadministrativo. **6.** Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Liquidar el Convenio Interadministrativo en los términos en que en él se establezca, previa liquidación del contrato derivado por parte del EMSERFUSA E.S.P. **8.** Designar el funcionario que será encargado de interactuar con EMSERFUSA E.S.P. y el contratista, durante la ejecución del convenio interadministrativo y el contrato. **9.** Acompañar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo.
3.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	El presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes, quienes para tal efecto suscribirán un acta de liquidación. Dicha acta deberá suscribirse dentro de los **cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio**; de no llegarse a acuerdo, la liquidación será practicada unilateralmente por EL MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.11. INFORMES Y/O PRODUCTOS	**EMSERFUSA E.S.P.** se compromete a presentar al Supervisor del convenio los informes de actividades con las respectivas evidencias para su aprobación, de acuerdo con las fases del proyecto: **FASE I – ESTUDIOS Y DISEÑOS** **Actividades:** • Recolección de datos generales del solicitante y del predio (Lote 2 – Centro Agrotecnológico Quebrajacho, matrícula 157-126033, código catastral).

- Elaboración del documento técnico soporte de la solicitud de permiso ante ANI (datos solicitante, predio, actividades económicas, códigos CIIU, usos de suelo, etc.).
- Ejecución de estudios de suelos, topografía, hidrosanitarios, geológicos, geotécnicos y estructurales.
- Formulación de presupuesto definitivo del proyecto.
- Elaboración de cronograma detallado de ejecución.

Entregables:

1. Documento técnico soporte para la solicitud del permiso (ANI).
2. Informe de estudios de suelos con resultados y recomendaciones.
3. Informe de levantamiento topográfico, planos y memorias de cálculo.
4. Estudios y diseños hidrosanitarios con planos y memorias.
5. Estudios geológicos y geotécnicos con memorias técnicas.
6. Estudios estructurales con memorias de cálculo.
7. Presupuesto definitivo del proyecto.
8. Cronograma detallado de ejecución.

FASE II – GESTIÓN DEL TRÁMITE

Actividades:

- Elaboración y radicación de la solicitud del permiso de intervención ante ANI.
- Gestión de observaciones, ajustes y requerimientos durante el trámite.
- Orientación y acompañamiento a la Alcaldía en reuniones y diligencias.
- Elaboración de documentos y estudios ambientales requeridos (CAR y Decreto 1076 de 2015).

Entregables:

1. Solicitud formal radicada ante ANI con constancia de radicación.
2. Actas y minutas de reuniones de acompañamiento.
3. Respuestas a requerimientos y ajustes solicitados por ANI.
4. Estudios/documentos ambientales complementarios (si aplica).
5. Informe de avance de trámite con estado del permiso.

FASE III – EJECUCIÓN DE OBRAS

Actividades:

- Construcción del colector y paso subterráneo conforme a estudios y diseños aprobados.
- Coordinación con ANI, concesionario y empresas de servicios públicos.
- Implementación del Plan de Manejo Ambiental y de Gestión Social.
- Elaboración de actas parciales y seguimiento mensual.
- Elaboración de planos "as built".

Entregables:

1. Actas parciales de obra con soportes técnicos y financieros.
2. Informes mensuales de avance (físico, financiero, ambiental, social).
3. Evidencias de gestión social (listados, comunicaciones, quejas atendidas).
4. Informes de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
5. Registro fotográfico de avances y ejecución.

6. Planos "as built" en físico y digital (escala 1:1000, coordenadas geodésicas).

FASE IV – CIERRE Y LIQUIDACIÓN

Actividades:

- Entrega de las obras ejecutadas al Municipio.
- Validación de cumplimiento con ANI, CAR y concesionario.
- Certificación de restitución de infraestructura vial intervenida.
- Liquidación del convenio.

Entregables:

1. Acta de finalización y recibo de obra suscrita por las partes.
2. Informe final integral (técnico, ambiental, social y financiero).
3. Certificados de cumplimiento de obligaciones contractuales.
4. Certificación de restitución de infraestructura intervenida.

NOTA 1: El Supervisor podrá requerir informes adicionales cuando lo estime necesario, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del convenio en las condiciones y términos pactados.

NOTA 2: Todos los informes deberán presentarse en medio físico y digital, remitir al Supervisor del convenio y cargarse en la plataforma **SECOP II**.

NOTA 3: EMSERFUSA E.S.P. deberá entregar un **informe final consolidado** que compile todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del convenio, señalando los aspectos técnicos y administrativos más relevantes.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con la necesidad identificada en los numerales anteriores, la modalidad correspondiente al contrato a celebrar es la Directa, en el marco de lo señalado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación)

enuncia que las entidades *"podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*.

Así mismo el artículo 68, de la citada ley se define que son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2° Numeral 4° Literal C de la Ley 1150 de 2007, este tipo de modalidad "(...) *solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios, Fiducia Pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin Ánimo de Lucro, conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*"

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o contratos interadministrativos. *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*

Teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y tutela administrativa de conformidad con el artículo 1° de los estatutos de la Entidad, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. , es posible la celebración de un Contrato Interadministrativo, en los términos del literal C, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Sumado a lo anterior, la Constitución Política de Colombia señala en el inciso final de su artículo 113 que: "*Los diferentes órganos del Estado, tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" y en su artículo 209 que "(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado* (...)".

A su turno, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán toda su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares.

De acuerdo con los argumentos expuestos es viable la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P, que cumpla con los fines descritos y el objeto a contratar.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente Contrato Interadministrativo tiene un valor de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000),** recursos que serán aportados por el Municipio de Fusagasugá, con cargo al presupuesto de inversión de la Secretaría de Infraestructura – Vigencia Fiscal 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se expedirá para tal efecto.

La necesidad que da origen a este contrato surge del requerimiento del Municipio de Fusagasugá de garantizar la conexión del Centro Agrotecnológico y Empresarial Quebrajacho – Lote 2 al sistema de recolección y conducción de aguas residuales, como parte del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

En atención a dicha necesidad, la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P y en virtud de su competencia técnica, presentó al Municipio la estimación económica del proyecto, en la cual se determina que el valor requerido para la ejecución de las actividades técnicas, administrativas y logísticas necesarias asciende a $1.800.000.000, con lo que se espera se garantice la conexión y el transporte de las aguas residuales de Quebrajacho hasta la Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR El Resguardo.

El Municipio adopta dicho valor como razonable y justificado, en consideración a la naturaleza del proyecto, las competencias institucionales de EMSERFUSA E.S.P. y la información contenida en la propuesta y soportes técnicos presentados por la entidad, los cuales se anexan a este estudio previo.

ITEMS DE REFERENCIA		ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND	C/DAD	V/UNITARIO	VR/TOTAL
		1	**PRELIMINARES**				
1,41	CONS	1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISIÓN	M2	756,07	$ 13.832,00	$10.457.960,24
1,80	CONS	1.2	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	536,65	$ 31.390,00	$16.845.443,50
		2	**EXCAVACIONES**				
2,10	VIAS	2.1	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	325,28	$ 84.362,00	$27.441.271,36
2,13	VIAS	2.2	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	4,00	$ 65.346,00	$261.384,00
16,2	CONS	2.3	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2.927,48	$ 21.200,00	$62.062.576,00
		3	**RELLENO**				
2,3	URB	3.1	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	1.023,70	$ 30.937,00	$31.670.206,90
2,5	URB	3.2	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	1.624,86	$ 104.680,00	$170.090.344,80
2,7	URB	3.3	RELLENO TIPO 5 "TRITURADO GRUESO"	M3	151,38	$ 123.210,00	$18.651.529,80
		5	**TUBERIA**				

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2025-42048 Id: 540842 Folios: 40 Fecha: 15-10-2025 11:23:39 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-041	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Dirección de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/2025		
Página 31 de 40	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

3,27	URB	5.1	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	342,04	$ 140.301,00	$47.988.187,40
		6	**POZO DE INSPECCIÓN**				
4.4	URB	6.1	PLACA DE FONDO POZO D=1.96M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	10,00	$ 1.260.736,00	$12.607.360,00
4.5	URB	6.2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.38M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	8,44	$ 1.272.588,00	$10.740.642,72
4.6	URB	6.3	CUBIERTA POZO D= 1.96M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	10,00	$ 1.229.860,00	$12.298.600,00
4,41	VIAS	6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 1800 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	209,20	$ 11.946,00	$2.499.103,20
7,10	E.S.P.	6.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EMPALME A CAMARAS DE INSPECCIÓN CONCRETO CLASE II	UND	2,00	$ 162.840,00	$325.680,00
		7	**OBRAS ADICIONALES**				
	"APU 1.1"	7.1	Construccion de TUNNEL LINNER 48", incluye suministro de lamina negra calibre 12,incluye inyeccion de contacto entre lamina y terreno, incluye instalacion de tuberia de 24" por tramos de 3 mtrs, incluye inyeccion entre lamina y tuberia de servicio terreno blando.	ML	80,71	$ 9.779.618,00	$789.312.968,78
	"APU 1.2"	7.2	CONSTRUCION DE POZO CON SISTEMA TUNNEL LINNER 3,2 m Incluye suministro en calidad de prestamo de lamina negra calibra 12, incluye inyeccion de contacto entre lamina y terreno.	ML	4,00	$ 9.125.000,00	$36.500.000,00
	"APU 1.3"	7.3	CILINDRO POZO DE INSPECCION; Di=1.20M; CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE CAÑUELA)	ML	33,40	$ 1.251.943,73	$41.814.920,58
	"APU 1.4"	7.4	ANILLO EN CONCRETO (INCLUYE REFUERZO)	ML	33,40	$ 713.066,95	$23.816.436,10

TOTAL COSTO DIRECTO			**$ 1.315.384.615,38**
Administración		25%	$ 328.846.153,85
Imprevistos		3%	$ 39.461.538,46
Utilidad		2%	$ 26.307.692,31

*Desglose de Utilidad**		*Utilidad sin IVA*	*$ 22.107.304,46*
		IVA	*$ 4.200.387,85*
COSTO INDIRECTO			**$ 390.414.996,77**
TOTAL COSTO CONSTRUCCION			**$ 1.710.000.000,00**

REVISION DE DISEÑOS E INGENIERIA DE DETALLE (INCLUIDO IVA)	UND	1,00	$ 90.000.000,00	$ 90.000.000,00
	TOTAL COSTO REVISION DISEÑOS			**$ 90.000.000,00**
	VALOR TOTAL			**$ 1.800.000.000,00**

Origen de los recursos:

DEP.	CICP (RUBRO)	SECTOR	PROGR. MGA	PRODUC. MGA	META	FUENTE	BPIN	CPC	VALOR
8.0.0	2.3.2.02.02.005.8.0.0.400 3020.148.1.2.4.6.00	40	4003	4003020	148	1.2.4.6.00	2024252 900054.	N/A	$ 1.800.000.000

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 034 de 2021, al tratarse de un convenio interadministrativo en el cual el Municipio es el aportante y EMSERFUSA E.S.P. el ejecutor, no aplica la deducción por estampillas (Procultura y Adulto Mayor).

6. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE – PRODUCTO
72141120	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72141124	Servicio de tendido de tubería
72141126	Servicios de construcción de servicios públicos subterráneos.

7.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	DURACIÓN	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Secretaría de Infraestructura	CONTRATAR CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P., LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS Y OBRAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "COLECTOR DE ALCANTARILLADO DEL LOTE 2 CENTRO AGROTECNOLÓGICO Y EMPRESARIAL QUEBRAJACHO AL EMISARIO FINAL QUE CONDUCE A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR RESGUARDO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIOS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.	1	18 meses	$ 1'800.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Toda vez que la naturaleza Jurídica de las partes que se unen para la celebración del presente contrato sea de carácter publica, la modalidad de selección será la Contratación Directa de conformidad a lo estipulado en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, artículo 2 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 617 de 2000, literal 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015. Se requiere suscribir contrato interadministrativo, de conformidad con *"La Ley 489 de 1998, articulo 95, reguló los Contratos Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas".*

Teniendo en cuenta lo anterior es importante resaltar lo siguiente:

IDONEIDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ.

La Constitución de 1991 introdujo en el marco jurídico colombiano un nuevo esquema de prestación de los servicios públicos y en especial de los servicios públicos domiciliarios. reiterando sí que los mismos son inherentes a la finalidad social del Estado. Siendo su deber asegurar la prestación eficiente de aquellos a todos los habitantes del territorio.

Los servicios públicos pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares. De esta manera, si bien al Estado le sigue la responsabilidad de asegurar su prestación como de vigilar a quienes los presten, el nuevo esquema introducido por el constituyente significó que al Estado se le relevó de la facultad de titular para la prestación de dichos servicios.

En cuanto a las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiamiento, así como el régimen tarifario, el constituyente defirió al legislador la tarea de definirlos. Por esta razón, el Congreso de la República expidió la Ley 142 de 1994, más conocida como la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios -LSPD- mediante la cual se estableció el régimen especial aplicable a ellos. Régimen, que en materia de competencias relativas a la prestación de estos resulta clara en advertir que se eliminan las barreras de entrada para los prestadores y se elimina por tanto cualquier título habilitante para el efecto, sobre la base de una libre competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

El artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El reglamento de saneamiento básico en el titulo reglamento la idoneidad de quienes pueden realizar obras de saneamiento básico y quienes deben realizar la interventoría y supervisión de estas obras en el titulo A-9 se cita lo siguiente:

"A.9. DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA. CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS PROFESIONALES

A.9.1 DISEÑOS.

A.9.1.1 Diseños y su interventoría. (Artículo 51) Para todos los niveles de complejidad, los diseños para construir las obras de los Sistemas de Saneamiento Básico son obligatorios y deben garantizar el cumplimiento de los requisitos, parámetros y normas técnicas establecidas en el presente Reglamento. Estos diseños deben contemplar todos los estudios sanitarios, estructurales, geotécnicos, mecánicos, eléctricos, ambientales y en general todas las actividades propias de los Sistemas de Saneamiento Básico.

La interventoría o revisión de los diseños debe realizarse en los niveles de complejidad medio, medio alto y alto.

A.9.1.2 Calidad de los diseñadores y de los Interventores o revisores de diseño. (Artículo 53)

El diseñador y el interventor o revisor de diseño, deben ser ingenieros civiles o sanitarios cuando se trate de diseños sanitarios, ingenieros civiles cuando se trate de diseños estructurales y geotécnicos, ingenieros civiles en el caso de diseños de elementos no estructurales, ingenieros mecánicos para las instalaciones mecánicas, ingenieros electricistas para las instalaciones eléctricas o ingenieros electrónicos para los equipos electrónicos. Las personas naturales o jurídicas que elaboren proyectos deben contar con profesionales con las calidades antes mencionadas.

En todos los casos deben tener vigente la matrícula y los requisitos de experiencia en obras de infraestructura hidráulica.

A.9.3.4 Experiencia del supervisor. (Artículo 60) El supervisor debe poseer una experiencia mayor o igual a la indicada en la tabla A.9.4, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional, demostrable con trabajos de interventoría ejecutados directamente o bajo la dirección de un profesional con experiencia en el área de construcción, en una o varias actividades, como obras civiles, hidráulicas y/o sanitarias, estructurales, geotécnicas, o en la operación de sistemas de saneamiento básico, según el caso

TABLA A.9.4
Experiencia de los interventores

Nivel de complejidad	*Experiencia*
BAJO	*2 años*
Medio	*3 años*
Medio Alto	*5 años*
Alto	*6 años*

Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y tutela administrativa de conformidad con el artículo 1° de los estatutos de la Entidad, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En tratándose de Saneamiento Básico la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" viene desde hace 49 años prestando los servicios de acueducto alcantarillado y aseo al perímetro urbano de Fusagasugá, creciendo y ampliando su planta de personal como la longitud de sus redes a fin de garantizar la continuidad en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a la población actual y a la futura contemplando los Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de desarrollo.

Durante los 51 años se ha especializado en la ejecución de obras de infraestructura en Saneamiento Básico siendo la prestadora de servicios público del Municipio y una de las más importantes del Departamento de Cundinamarca, actualmente se encuentra catalogada como operador especializado en materia de prestación de servicios públicos. Dentro de su campo de acción día a día desarrolla proyectos encaminados a infraestructura en materia de Saneamiento básico dando cumplimiento a la Normatividad Nacional, Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS 2000.

Dentro de su campo de acción cuenta con oficinas especializadas en acueducto, plantas de tratamiento, alcantarillado y aseo donde se encuentran ingenieros civiles, ambientales, de saneamiento y Químicos con los cuales se da cumplimiento a la idoneidad exigida por el RAS 2000 en el capítulo A9 y se puede llevar a cabo la ejecución de contratos especializados en la materia. Dentro de los últimos 10 años la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" ha desarrollado importantes proyectos en obras de infraestructura en acueducto y alcantarillado, todas estas obras lideradas por EMSERFUSA así mismo actualmente le presta el servicio a sectores rurales dentro del Municipio que no gozaban del agua potable (Viena, Resguardo, Chinauta).

Así mismo EMSERFUSA ha apoyado a los acueductos rurales a mejorar y optimizar la prestación de sus servicios mostrando idoneidad en la ejecución en obras de infraestructura y diseños y consultorías en esta materia de Saneamiento básico.

Por otro lado, el artículo 18 de le ley 142 de 1994 señala que las Empresas de Servicios Públicos tienen como objeto la prestación de uno o más servicios públicos a los que se aplica esta ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa. Es así como EMSERFUSA E.S.P de conformidad con sus estatutos tiene por objeto 1). Prestar los servicios públicos domiciliarios de "ACUEDUCTO. ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS, BARRIDO DE CALLES Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS Y RESIDUALES".

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 18 de la ley 142 de 1994, en armonía con el artículo 5 de los estatutos; La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" ha realizado obras de acueducto y saneamiento básico con el fin de brindar al Municipio de Fusagasugá la prestación de los servicios públicos a su cargo, de manera eficiente, continua e ininterrumpida, realizando inversión y masificación de sus redes cerca del 100% del sector urbano de la ciudad, en obras de gran impacto, dando solución a las necesidades básicas de agua potable a la comunidad en general, y en particular a las personas de menores recursos, garantizando con ello la subsistencia en condiciones dignas.

9.ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.; el análisis del sector debe cubrir tres áreas las cuales son análisis de aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda el cual se desarrolla en los siguientes términos: **VER ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR.**

10. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Fusagasugá**, en su calidad de **área misional responsable del proceso contractual**, establece en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS** la Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo **(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).**

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio interadministrativo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescindirá de la exigencia de pólizas de garantía, en tanto la contratación directa no establece su obligatoriedad.

No obstante, **en caso de que EMSERFUSA E.S.P. subcontrate parte de las actividades**, deberá exigir a sus contratistas la constitución de la respectiva **Garantía Única de Cumplimiento**, incluyendo como asegurados al **Municipio de Fusagasugá** y a **EMSERFUSA E.S.P.**, con los amparos que correspondan a la naturaleza de las actividades subcontratadas.

12. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

13. OTRAS CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

13.1 CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

13.2 SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

13.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARÁGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

13.1 CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

13.5 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

13.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

13.7 DOMICILIO Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

13.8 RIESGOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

13.9 INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO. El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

13.10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

13.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

13.12 PERJUICIOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

13.13 AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 200, el CONTRATISTA deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA.

13.14 MULTAS. Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar

13.15 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al **20%** del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten

13.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

13.17 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN** del contrato.

13.18 RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

13.19 DERECHOS DE AUTOR. El Municipio de Fusagasugá considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Municipio de Fusagasugá.

13.20 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías y aprobación (Si hay lugar a ello)
- Suscripción por las partes de la respectiva acta de inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda.

13.21 DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

13.22 PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.

ANEXOS

Anexo análisis del sector.
Anexo propuesta presentada.
Anexo matriz de riesgo.
Y demás documentos precontractuales.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO (Decreto de Delegación No. 085 de 2024)
CÉSAR IVÁN GAITÁN RUIZ **Contratista de la Secretaría de Infraestructura**	**RAUL ARANGUREN MARTÍNEZ** **Secretario de Infraestructura**	**GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ** **Secretario de Gabinete y Buen Gobierno**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del Archivo Sistematizado:
Proyectó: César Iván Gaitán Ruiz - Contratista C6

Revisó: Raúl Aranguren Martínez- Secretario de Infraestructura

Revisión: Laura Milena Arroyo Lozano - Contratista- Dirección de Contratación

Aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez - Directora de Contratación